



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220048000

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar la naturaleza jurídica del proceso que pretende iniciar, toda vez que, al inicio del escrito demandatorio manifiesta interponer una acción de cumplimiento propia de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo; además de los hechos narrados y las pretensiones elevadas no hay claridad si lo pretendido es un proceso ejecutivo o de resolución de contrato.

SEGUNDO: Adecuar las pretensiones de la demanda, de acuerdo a la naturaleza del proceso que pretenda iniciar.

TERCERO: Aclarar el acápite de los anexos en el que indica que aporta poder, pero no se evidencia el aporte de tal documento.

CUARTO: Indicar los canales de notificación electrónica de la demandada, de conformidad con lo estatuido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; en caso de desconocer dichos canales deberá manifestarlo.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a la dirección física o electrónica de notificación de los demandados, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 6° *ibidem*.

SEXTO: El demandante debe dar cumplimiento a los parámetros del artículo 206 del código general del proceso, esto es presentar el juramento estimatorio de manera razonada, detallada y cuantificada.

SEPTIMO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 015 de fecha 8 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA